



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DON EDUARDO YERSON GÓMEZ VIZCARRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000356
COPIAPÓ, 16 NOV. 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Ley N° 21.192 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2020.
6. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
7. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
8. La Circular 003 de 28.01.2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
9. El Ordinario N° 346 de SERVIU Atacama, de fecha 11.11.2020, en virtud del cual solicita Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para Eduardo Gómez Vizcarra, cédula nacional de identidad N° 20.958.237-6, considerando que es un caso Social por cuanto se encuentra viviendo en un asentamiento precario en la Avenida Candelaria, Población Juan Pablo II. Su enfermedad Neurofibromatosis hace que se requiera con urgencia una solución habitacional. Acompañando los siguientes documentos:
 - Informe Asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011, Informe Final, de fecha 11.11.2020, Número de solicitud **24003**.
 - Informe SocioHabitacional N° 33/2020 realizado por la Trabajadora Social Sara Robles Villalobos de fecha 28.10.2020, que da cuenta de un 40 % de vulnerabilidad puntaje ficha registro social de hogares y una discapacidad del 72,50 %. Familia Unipersonal. Situación de Salud: El individualizado padece de Neurofibromatosis tipo 1, desde su nacimiento, dicha enfermedad es controlada desde los 7 años en el Hospital Calvo Mackenna, en la ciudad de Santiago. Resumen y opinión profesional: De acuerdo a los antecedentes expuestos, es posible concluir que la situación socio habitacional demuestra la carencia habitacional para ser priorizada como un caso de urgencia ya que se encuentra bajo una delicada situación de salud, además de encontrarse en una situación de hacinamiento sin contar con los insumos básicos de agua y luz, que son fundamentales para su pasar. Sugiere el otorgamiento de una AD DS 49, AVC, y además por la compleja situación económica del individuo se sugiere la eximición del requisito de contar con ahorro mínimo exigido.

- Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1 de fecha 10.11.2020.
 - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2 de fecha 10.11.2020.
 - Mandato de ahorro DJ49-3, Cuenta COPEUCH.
 - Fotocopia Carnet de Discapacidad, valida solo acompañada con Cédula de Identidad, RUN: 20.958.237-6 Nombre Eduardo Yerson Gómez Vizcarra. Domicilio Los Lirios 1037, Pedro León Gallo Fecha dictamen 09.10.2018. Reevaluación: 09.10.2023. Emisión 28.04.2020. Timbre y firma ilegible.
 - Formulario único Valoración de Salud. Evaluación diagnóstica necesidades Educativas Especiales. Eduardo Yerson Gómez Vizcarra. 20.958.237-6. Valoración del estado de salud general del estudiante, Neurofibromatosis. tipo 1, Diagnóstico déficit intelectual. Dr. Rodrigo Cabrera Seguel Neurólogo Infantil
10. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
 11. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
 12. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a para Eduardo Yerson Gómez Vizcarra, cédula nacional de identidad N° 20.958.237-6.
2. **EXÍMESE**, al beneficiario individualizado precedentemente de lo establecido en el artículo 3 letra c) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en lo referido a cumplir con el ahorro mínimo.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
4. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).

5. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 003 del año 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
8. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PEDRO RIOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL



GRA/FAG/LCC
TRANSCRIBIDA:

- SERVIU Región de Atacama.
 - Jefe DPH Minvu Santiago.
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 250/2020
Ley de Transparencia Art 7/g.